



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

## ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2016-MDP/C

Pachacámac, 07 JUN. 2016

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Junio del 2016, el Documento Simple N° 3977-2016 de fecha 27 de Abril del 2016, Informe N° 107-2016-MDP/GAF-SGPPSGM de fecha 11 de Mayo del 2016, Informe N° 041-2016-MDP/GAF de fecha 13 de Mayo del 2016, Informe N° 092-2016-MDP/GAF de fecha 23 de Mayo del 2016, Informe N° 046-2016-MDP/GPP de fecha 27 de Mayo del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente sobre "Donación de bien mueble - Automóvil, Marca Toyota, modelo Corolla 1.6, color guinda, de Placa de Rodaje N° AGE-238 del año 1996, valorizado en S/. 16,263.10 (Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Tres con 100/10 Soles), por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28697 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 195° de la Norma Constitucional citada, señala que (...) los Gobiernos Locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ejerciendo para dicho efecto las atribuciones inherentes a la función, conforme a Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que (...) los gobiernos locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, a través del Oficio N° 286-2016-SUNAT/8C2100 (D.S. N° 03977), la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, remite adjunta la Resolución de Intendencia N° 238-2016-SUNAT/8C0000, a través del cual la SUNAT autoriza la donación del Vehículo de Placa de Rodaje N° AGE-238 a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, mediante Informe 107-2016-MDP/GAF-SGPPSGM de fecha 11 de Mayo del 2016, la Sub Gerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señala que mediante Informe N° 048-2016-MDP/GAF-SGPPSGM-CP de fecha 09 de Mayo del 2016, el especialista en Control Patrimonial detalla que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SRM, emite el Informe Técnico N° 001-2016-MDP/GAF-SGPPSGM-CP, a través del cual informa que habiendo revisado y evaluado la documentación respectiva, corroborando la situación física del vehículo y



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Consolidación del Mercado Grau

de la documentación respectiva, el vehículo se encuentra libre para su transferencia vehicular ante los registros públicos lo cual deberá ser tramitado ante una Notaría para su regularización registral, asimismo recomienda asignarse el uso a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de supervisar y brindar atención a las necesidades de las Sub Gerencias a su cargo.

Que, a través del Informe N° 082-2016-MDP/GAU de fecha 23 de Mayo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de la donación del bien mueble antes mencionado, previo sometimiento a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y/o aprobación.

Que, de Acuerdo al Artículo 1621° del Código Civil, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, asimismo precisa el Artículo 1623° y 1624° del citado código, que la donación de bienes muebles que no excedan el 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, deberá hacerse por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad,

Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe (...) corresponde al Concejo Municipal, aprobar la aceptación de donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que turna el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 25) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con MAYORIA del voto de los Señores Regidores, se:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la donación de bien mueble - Automóvil marca Toyota, modelo corolla 1.6, color guinda de placa de rodaje AGE-238 del año 1993, valorizado en S/ 10,263.10 (Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/10 Soles), por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el mismo que será de uso exclusivo a favor de la Gerencia de Administración y Finanzas para las funciones propias del área.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la documentación necesaria para la transferencia respectiva, conforme lo faculta en el numeral 23° del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas correspondientes, conforme a sus facultades y responsabilidades establecidas en el ART. 56 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 001-2010-MDP/C modificada por Ordenanza N° 001-2015-MDP/C, iniciar las acciones administrativas que correspondan, para su registro, incorporación y/o adecuada utilización, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
  
Abog. Arjun Freddy Ruiz Gomez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
  
Edgardo Ramos Lozano  
ALCALDE